

# **Tabaco: la libertad comercial de las Provincias exentas frente al monopolio de la Renta. Dos sistemas fiscales complementarios en el siglo XVIII.**

Montserrat Gárate Ojanguren

Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea

(Texto provisional)

## **1. Introducción**

La historia del sistema fiscal en los llamados *territorios exentos* a lo largo del siglo XVIII, revela los problemas legales que de forma secular se dieron entre el régimen general defendido por la Hacienda hispánica, y el régimen privativo de las Vascongadas. Empeñada la Monarquía en incrementar sus ingresos fiscales, consideró que el traslado de las aduanas interiores a la costa y línea fronteriza favorecería el cobro de derechos aduaneros, además de evitar que, desde Guipúzcoa, Alava o Vizcaya, se introdujeran géneros al interior peninsular que no hubieran satisfecho las cargas fiscales correspondientes. Esta y otras medidas cuya aplicación suponía el quebranto del sistema de libertad comercial de los territorios forales, provocaron debates y sobre todo malestar entre las autoridades forales, defensoras de la entrada libre de géneros para el consumo de sus naturales, y la Real Hacienda, deseosa de extender un modelo fiscal más favorable a sus intereses. El debate entre ambas partes tuvo distinta intensidad a lo largo de la centuria, desde el enfrentamiento abierto hasta momentos en los que la concordia reinó por encima de las diferencias.

Sin embargo, la defensa y mantenimiento del derecho privativo de los territorios vascongados, no evitó que se diera una circunstancia muy particular en relación con la comercialización del tabaco, como fue su libre circulación, y por lo tanto, ausencia de aduanas en la frontera, y al mismo tiempo, la presencia de una factoría dependiente de la Renta, es decir, bajo el sistema del monopolio castellano.

En las páginas siguientes se pretende analizar en primer lugar, las diferentes relaciones entre Hacienda Real y autoridades forales a lo largo del XVIII en torno a la comercialización del tabaco. En este sentido, la primera mitad del siglo se caracterizó por el afán recaudatorio de la Hacienda y las medidas adoptadas para ello, violando incluso los principios de libertad de comercio de las provincias exentas. Por el contrario, la segunda mitad del XVIII, se distinguió por un discurso más conciliador entre la Hacienda y las Provincias Vascongadas. Para ello se procuró un abastecimiento más adecuado en cada territorio a través de una mayor colaboración bajo un acuerdo entre las autoridades de la Renta y las forales. En segundo lugar, resulta de especial interés estudiar la presencia en los territorios exentos de una institución dependiente de la Renta del Tabaco, ya fuera en su forma de almacén o factoría. Esta realidad nos mostrará hasta qué punto ambos sistemas aparentemente contrapuestos, de libertad y de monopolio, funcionaron como complementarios. Por fin, tanto el análisis de los puntos que se plantean como su interpretación, deben hacerse teniendo en cuenta la existencia, en territorio guipuzcoano, de La Real Compañía Guipuzcoana de Caracas, ligada estrechamente a la Hacienda Real, pero enclavada al mismo tiempo en un espacio foral, con un régimen fiscal propio.

## **2. Primera mitad del siglo XVIII. Entre la represión del contrabando y la normativa sobre comercio del tabaco.**

Este periodo se distinguió por el deseo de las autoridades reales de intensificar el control del tráfico del tabaco en los territorios exentos, a fin de evitar el contrabando. Y, bajo esta perspectiva se debe entender la normativa que se dictó desde comienzos del siglo, tanto lo ordenado en 1701, como el establecimiento de aduanas en la frontera. Sin embargo, los pobres resultados obtenidos, además del malestar que provocó en los moradores y autoridades de las Provincias Vascongadas, dieron paso a un periodo de entendimiento entre Real Hacienda y organismos forales. Así, la disposición dada por el Rey, en 1728<sup>1</sup>, apuntaba a una aproximación de posturas, que por fin se alcanzaría en la segunda mitad del XVIII, al reconocer la libertad en la introducción y circulación del

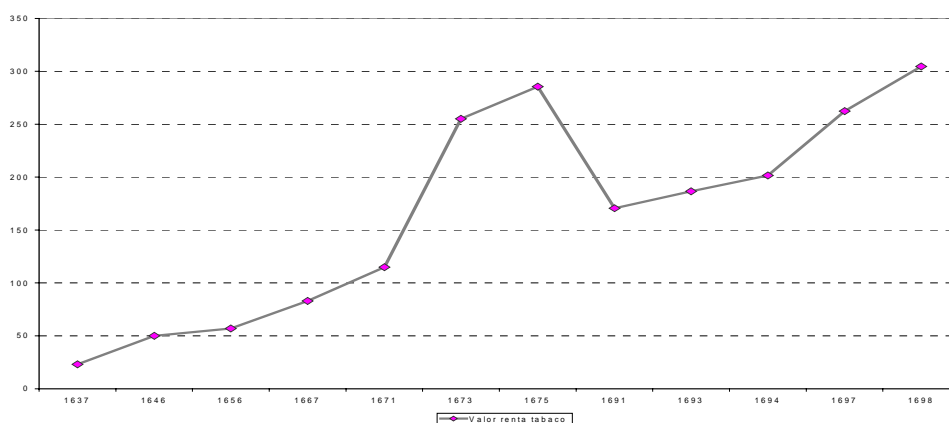
---

<sup>1</sup> El 7 de enero de 1728 se concretaban las normas que debían ser observadas en Guipúzcoa, A(rchivo) P(rovincial) de G(uiipúzcoa), Registro Juntas Generales. El texto se incluye también años más tarde, como en las Juntas de 1743. En el caso de Vizcaya, el documento, con un contenido paralelo es de 1729.

tabaco, y la capacidad de las autoridades provinciales dentro de su territorio, en la persecución y denuncia del contrabando.

**Gráfico 1.**

**Valor de los arrendamientos de la Renta del Tabaco (millones de mrvs)**



FUENTE: Rodríguez Gordillo (1984)

Cuando llegó al trono español el primer Borbón se encontró con un sistema tributario, por lo que al tabaco se refiere, basado fundamentalmente en la normativa de 1636. El establecimiento del estanco del tabaco en Castilla aquel año, no había alterado en principio, el régimen de abastecimiento en las provincias exentas. Bajo este concepto se entendía la libertad de circulación de los productos necesarios para el consumo de sus naturales. De ahí se derivaba el hecho de que no se aplicara el sistema de monopolio castellano en la comercialización y consumo del tabaco en los territorios vascongados. Por lo tanto, y como ha señalado Angulo Morales, el tabaco consumido en el País Vasco no procedía del comercio fiscalizado y gestionado por la administración castellana<sup>2</sup>. No obstante, la introducción del género a través de sus puertos y la distribución dentro de espacio exento, iban acompañadas de un contrabando, que, aunque tampoco era ajeno al espacio regido bajo el estanco castellano, entendía la Real Hacienda que tenía una mayor incidencia en las Vascongadas. Lógicamente, la Hacienda Real había tratado de

---

<sup>2</sup> Angulo Morales, A. (1999) 'Estanco y contrabando de tabaco en el País Vasco (1684-1876)' en González Enciso, A. y Torres Sánchez, R. (editores) *Tabaco y economía en el siglo XVIII*, Pamplona, Eunsa, p. 198. El autor hace un acertado análisis del sistema bajo el que se desarrolló el abastecimiento del tabaco, sus consecuencias y las disposiciones adoptadas para contrarrestar el contrabando. Buen conocedor del sistema fiscal vasco durante el Antiguo Régimen, A. Angulo precisa, a la luz de la normativa que se expidió al respecto, los efectos que tuvieron en cada momento.

combatir el fraude, por el gran perjuicio que suponía la entrada del tabaco procedente del territorio exento a los lugares en donde regía el sistema de estanco. Una mayor permisibilidad hubiera puesto en peligro los ingresos, casi en continuo ascenso que la Hacienda obtenía por el consumo de tabaco (Gráfico 1).

No obstante, desde que Felipe V comenzó su reinado, se dio un cambio en la lucha contra el contrabando. Si a finales del XVII, se había implantado un esquema burocrático más o menos efectivo, la nueva dinastía no tardó en mostrar sus intenciones en materia de control del tabaco. Ya en 1701, una Real Cédula de 15 de abril señalaba los delitos que iban contra la Renta del Tabaco (sembrar, moler y fabricar), los castigos que se aplicarían a los infractores, y las competencias de quienes debían encargarse de reprimir el contrabando<sup>3</sup>. Años más tarde, aún se iba más lejos, al ordenar el Monarca el traslado de las aduanas interiores de los territorios exentos a la línea fronteriza. Con ello pretendió atajar el contrabando y conseguir ingresar mayores cantidades en las arcas reales.

Sin embargo, el establecimiento de las aduanas en la frontera, por Orden de 31 de agosto de 1717<sup>4</sup> y 31 de diciembre de 1718, lejos de proporcionar el medio idóneo para erradicar el fraude, no contribuyó ni a reducirlo, ni siquiera a incrementar los ingresos de la Hacienda Real en concepto de derechos aduaneros. A estos inconvenientes se unió el malestar provocado en las provincias exentas, sintiendo sus habitantes que “quedaban gravados en contribuir derechos en los géneros y frutos que necesitaban para su uso y consumo, de que eran por sus Fueros y Privilegios exentos siempre”<sup>5</sup>. Los resultados aconsejaron el retorno de las aduanas al interior, “donde antes estaban establecidas, adeudándose y cobrándose los derechos en ellas, como antes se ejecutaba”<sup>6</sup>. De esta forma se volvía a reconcer la “*libre introducción y comercio*, para uso de sus naturales, *del tabaco* y los demás géneros que hasta aquí se han introducido y

---

<sup>3</sup> Angulo, p. 207. Como señala este autor, la comunicación había llegado a Guipúzcoa, y fue Manuel Ignacio de Aguirre, Secretario Real y de la Diputación guipuzcoana, quien comunicó a la correspondiente autoridad alavesa.

<sup>4</sup> En esa fecha ordenaba el Monarca “que todas las aduanas se pusiessen y estableciessen en los Puertos de Mar de España, donde huviesse Costas, y en donde no, que es las fronteras de Portugal y Francia en la misma frontera (...) extinguiendo las que avía, y estaban establecidas para resguardo y cobro de derechos en los correspondientes passos y entradas en el interior del Reyno, como se executó, passando a los Puertos de Bilbao, San Sebastián y Yrún, las que estaban en Orduña, Vitoria y Balmaseda...” A(rchivo) Z(avala), Sección Monzón-Zavala. Nº 128, s. 417.10.

<sup>5</sup> AZ, Nota incluida en el texto correspondiente a la Real Cédula de Su Majestad de 22 de marzo de 1729.

usado sin excepción del cacao, azúcar, chocolate, vainilla, canela y especería”<sup>7</sup>. Aunque la cursiva es nuestra, es evidente la importancia que se concedía al tráfico del tabaco. Este protagonismo del tabaco debe ser interpretado bajo una doble perspectiva: por un lado, su consumo se estaba extendiendo; por otro, era un artículo sujeto a gravamen y capaz de proporcionar ingresos que ya se advertían, en constante crecimiento, como así ocurrió.

Al tiempo que las aduanas volvieron al interior, se establecieron mayores controles sobre los géneros que, desde Vascongadas, se destinaban a los espacios sometidos al régimen fiscal de las Rentas Generales. Por ello, tras asegurarse de que los naturales de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya quedaran exentos del pago de derechos en los géneros destinados a su propio consumo, el Monarca solicitó a las Diputaciones Forales que destinaran agentes con *poder suficiente* para evitar la práctica del contrabando. Para ello instó a que alcanzaran un acuerdo con el Superintendente General de Rentas Generales<sup>8</sup>, de tal manera que, garantizando que sus habitantes quedaran libres del pago de derechos aduaneros, se asegurara también la Real Hacienda el cobro de los mismos en el caso de la introducción de géneros en el interior peninsular.

Sin embargo, los resultados de la providencia adoptada en 1722, en cuanto al establecimiento de aquellos agentes para evitar el contrabando, no satisficieron a la Hacienda Real, ni siquiera a Su Majestad, porque entendían que los abusos permanecían, con perjuicio para el Erario. En consecuencia, en noviembre de 1727, el Monarca exhortó una vez más a que se llegara a un nuevo acuerdo entre el Superintendente General de Rentas<sup>9</sup> y las autoridades de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya. Tras las reuniones mantenidas entre José Patiño como Superintendente y Ministro de Hacienda, y los respectivos representantes forales, se redactaron unos textos en los que se fijaban derechos y obligaciones<sup>10</sup>. Los términos de los textos resultantes eran similares, aunque con algunas matizaciones, lo que ponía de manifiesto la situación

---

<sup>6</sup> AZ, idem, p. 4.

<sup>7</sup> AZ, idem, p. 6.

<sup>8</sup> El Marqués de Campo Florido era quien entonces ocupaba este cargo de Superintendente General de Rentas generales y Gobernador del Consejo de Hacienda.

<sup>9</sup> José Patiño había sucedido a Campo Florido en este cargo.

<sup>10</sup> La provincia de Guipúzcoa lo hacía el 7 de marzo de 1728. Casi un año más tarde, en marzo de 1729, el Señorío firmaba el documento suscrito entre Vizcaya y Patiño.

particular del comercio del tabaco en cada uno de los territorios exentos<sup>11</sup>. Pero, en todos los casos quedaba claro que, lo que se pretendía era combatir el contrabando.

En el acuerdo alcanzado con el representante de la Provincia de Guipúzcoa, se indicaba que los comercios de San Sebastián y demás puertos guipuzcoanos que enviaran partidas de tabaco a Castilla, Navarra u otros lugares, debían hacerlo con cartas abiertas “para que se distingan en las Aduanillas (...) ni se desvíen por los pasos de Rentería y Oyarzun”<sup>12</sup>. Se habilitaba a la Provincia de Guipúzcoa para que el tabaco llegado a sus puertos sirviera para el surtimiento de los naturales del Señorío y Provincia de Álava<sup>13</sup>. En el documento correspondiente a Vizcaya, el artículo primero declaraba que en el Señorío era libre la introducción “para uso de sus naturales, el tabaco y los demás géneros que hasta aquí se han introducido”<sup>14</sup>. El hecho de que el tabaco fuera citado de forma explícita queda de alguna manera justificado por el alcance del fraude cometido en su distribución. En el caso de Guipúzcoa era sólo el tabaco el protagonista del acuerdo. Los excesos en el tráfico tabaquero debían ser evidentes, a la luz de lo que se ordenaba, tanto para Guipúzcoa como para el Señorío se debía a las abundantes fábricas que de este género existían en San Juan de Luz y Bayona, cuyos productos llegaban directamente al País Vasco. Incluso, en el texto referente a Guipúzcoa se explicaba la mayor vulnerabilidad de este territorio al contrabando, dada su situación geográfica.

Por otro lado, para asegurar el resguardo en toda su extensión, también se hacía un llamamiento a las autoridades provinciales y pueblos limítrofes con Castilla y Navarra, al establecimiento de una mayor vigilancia y a la denuncia del contrabando y persecución de los contrabandistas. Todas las incidencias en relación con el tráfico del tabaco, se debían poner en conocimiento de la Real Junta de Tabaco, establecida en Madrid. Además, y con el fin de evitar la evasión del pago de derechos, se ordenaba que, el tabaco destinado desde el Señorío de Vizcaya o desde Guipúzcoa, al consumo de los otros territorios exentos<sup>15</sup> contara con una guía expedida en su origen en la que se

---

<sup>11</sup> Los acuerdos alcanzados con esta provincia vienen recogidos con todo detalle en Angulo Morales, a.c.

<sup>12</sup> Capítulo 2º del acuerdo alcanzado entre el Ministro Patiño y la Provincia.

<sup>13</sup> APG, Registro de las Juntas Generales de 1785.

<sup>14</sup> AZ, p. 8.

<sup>15</sup> Las medidas adoptadas en materia que afectara a los Fueros y en relación con el tabaco, siguieron los mismos pasos en los tres territorios. Ya desde 1714, con respecto a la provincia de Alava la Corona y las

hiciera constar: nombre del conductor, cantidad y lugar a donde se dirigía. Este mismo procedimiento debería seguirse con el tabaco llegado a Guipúzcoa y destinado a los otros dos territorios.

Estos textos fueron definitivamente aprobados unos meses más tarde, tras algunas modificaciones que no alteraron los principios fundamentales recogidos en la redacción original. En todo caso, en lo que al Señorío se refiere, se añadió un capítulo, para resolver cómo actuar con las embarcaciones que tuvieran partidas de tabaco que, con destino a los puertos de dominio de Su Majestad o extranjeros, arribaran a los puertos “exentos”, por causa de tormenta u otras especiales circunstancias. En este caso se establecía la necesidad de asegurar que el dueño, capitán o maestro de la embarcación no realizara la venta del tabaco, sin el debido permiso de la Real Junta de Tabaco<sup>16</sup>.

Visto por el Rey el nuevo capitulado, en 1728 para Guipúzcoa y en el caso de Vizcaya, en 1729<sup>17</sup>, dictó las correspondientes reales cédulas, cuyo encabezado no dejaban lugar a dudas: *Real Cédula de Su Majestad por lo perteneciente a la Real Junta General del Tabaco y demás Rentas Generales que se administran por el Real Consejo de Hacienda en la Sala de Millones*<sup>18</sup>. Su contenido constituyó durante los años centrales del XVIII, el marco de funcionamiento del tráfico de tabaco en los territorios exentos. En él se reconocía que correspondía a la autoridad foral atajar los fraudes y el contrabando del tabaco, así como cuidar de su introducción en Navarra y Castilla. En consecuencia, el Corregidor no podía tomar providencia alguna sobre el comercio del tabaco<sup>19</sup>. En definitiva, con la normativa de 1728 y 1729, se abandonó la confrontación de años anteriores; se reconoció el derecho de éstas a la entrada libre del tabaco<sup>20</sup>, y a

---

autoridades provinciales llegaban a un acercamiento, aunque no se precisara quiénes debían actuar en territorio alavés, si los guardas de la Renta del Tabaco o las justicias ordinarias, Angulo o.c., pp. 216-19. Tras los cambios de las aduanas, del interior a la línea fronteriza y su vuelta al lugar de origen, los principios alcanzados con Vizcaya fueron paralelos a los aplicados en Guipúzcoa y Alava.

<sup>16</sup> Se indicaba que si por tormenta, impulso de los vientos temporales, etc., llegaran a estos puertos partidas de tabaco cuyo destino fuera otro, no estará permitida su venta, descarga o extracción de porción alguna, sin el debido permiso de salida.

<sup>17</sup> Me remito al trabajo de Angulo para el caso de Álava.

<sup>18</sup> El documento, según las providencias tomadas por el Señorío de Vizcaya y aprobado por las instancias económicas de la Hacienda Real, sería impreso en Bilbao, en la imprenta de la viuda de Antonio de Zafra, en 1748.

<sup>19</sup> Egaña, B.A. (reedición de 1992) *Instituciones Públicas de Gipuzkoa s. XVIII*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, pp.76-7.

<sup>20</sup> *Obras del Padre Laramendi*, reeditada en 1983, San Sebastián Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones, edición a cargo de I. Tellechea Idígoras. Una de sus conferencias recogidas en esta obra se

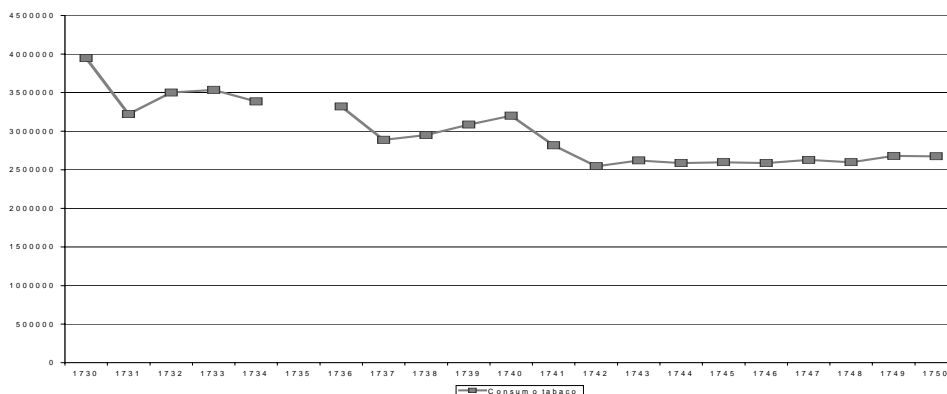
sus autoridades la capacidad de perseguir en su espacio, el comercio fraudulento y a quien lo cometiera.

A partir de entonces se ejecutaron aprehensiones de distintas partidas de tabaco, se dictaron órdenes de demolición de “fábricas de tabaco” o de otro tipo como la expedida en 1727, por la que se instaba a denunciar a cuantos forasteros llevaran tabaco. Incluso, en 1730, las autoridades manifestaron su satisfacción ante la medida adoptada por los alcaldes de San Sebastián que, mediante un bando, habían prohibido la utilización de tahonas y morteros para moler tabaco. También ese mismo año además se ordenaba la venta al público en almoneda de tabacos aprehendidos, repartiéndose el productos entre los denunciantes; etc., etc.

A pesar de todo, las infracciones detectadas posiblemente fueron muy inferiores a la realidad<sup>21</sup>. Pero, las extremas limitaciones que pesaban sobre el comercio lícito de tabaco, parece que redujeron su abastecimiento regular, en una etapa de crecimiento demográfico y muy probablemente, de su consumo, a pesar de los datos oficiales.

**Gráfico 2**

**Renta del Tabaco. Reino de España. Consumo de tabaco en libras (1730-1750)**



titulaba Siendo Guipúzcoa libre de los demás géneros, por qué no lo ha de ser en el tabaco? El epígrafe resulta lo suficientemente sugerente para entender algunos de los argumentos que se utilizaron en la provincia para defender el tránsito libre de tabaco.

<sup>21</sup> El año 1728 se producían numerosas denuncias de muy distintas características. En primer lugar se encargaba al Diputado de San Sebastián demoler una fábrica de tabaco, aunque al dar cuenta de su misión confesaba no haberse encontrado dicha fábrica. El alcalde de Rentería por su parte, daba cuenta de haber aprehendido dos barcos con cargamento de tabaco, que de madrugada se intentaba introducir en la mencionada Villa. Otro hecho semejante se producía en Hernani, Mondragón, etc. La mayor parte de estos hechos tenían lugar en lugares cercanos a la frontera con Francia y puerto de San Sebastián Egaña, I (1780). *El guipuzcoano instruido*, epígrafe relativo al tabaco, San Sebastián.



FUENTE: GRETA (2002)<sup>22</sup>

Tras la I Guerra Carlista, la situación en torno al tráfico y control tabaquero, apenas se modificó. La preocupación e incluso las acusaciones de fraude, por parte de los responsables de la Renta del Tabaco, acompañaron a las advertencias de las autoridades forales por evitarlo, a tenor de lo recogido año tras año en las reuniones de las Juntas Generales de Guipúzcoa Vizcaya o Álava. A lo largo de los años 40, los representantes provinciales mostraron gran interés en perseguir el contrabando de tabaco. Por ejemplo, en Guipúzcoa, además de las aprehensiones que se hicieron de partidas ilícitas, su Diputado General proponía en las Juntas Generales en 1743, una serie de medidas para el mejor resguardo del tabaco. Entre las propuestas se recordaba el riguroso cumplimiento de las reglas estipuladas en 1728; se acordaba el envío de dicho texto a las diferentes repúblicas de la Provincia, al mismo tiempo que se recomendaba a los distintos alcaldes cuidaran de su observancia<sup>23</sup>; se ordenaba que, teniendo presente que S.M. había concedido la libre introducción del tabaco en este territorio, sus naturales se abstuviesen “enteramente de hacer [el comercio] con personas extrañas o sospechosas, a menos que sea en los términos prescritos”<sup>24</sup>, etc. Además, se especificaban las penas aplicables a los que realizaran el comercio de tabaco de forma fraudulenta. Estas penas variaban para los nobles, los que no lo fueran, y los “hombres llanos y humildes y de baja suerte”. En todos los casos, a la pérdida del producto se sumaban multas pecuniarias, destierro, azotes o galeras según los casos. Y como medio para evitar nuevos fraudes se prohibía la siembra de tabaco en la Provincia, así como su molienda, bien en molinos, tahonas o morteros. Es decir, la lucha contra el fraude seguía siendo el objeto central en torno al tabaco.

Mas, también dentro de esta etapa tuvo lugar la creación, en 1728, de la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas. Curiosamente, a través de esta institución se logró compaginar Fueros y libertad comercial con el pago de derechos a La Real Hacienda. Y fue también la Compañía de Caracas la que facilitó el establecimiento de unos almacenes o factoría de tabaco, en estrecha conexión con la Real Hacienda y de alguna

---

<sup>22</sup> Grupo de Estudios del Tabaco (2002) “El consumo de tabaco en España en el siglo XVIII” en *Cuadernos de Investigaciones Históricas*, Madrid, Fundación Universitaria Española, nº 19.

<sup>23</sup> AGP, Registro de Juntas Generales de 1749. En 1750 también se recogía la preocupación por el “exceso grande que se reconoce en el uso de aguardiente, mistela y tabaco de hoja”.

<sup>24</sup> APG, Registro Juntas Generales, año 1743.

manera, tutelados por el sistema fiscal de la Renta. De esta forma, la Renta del Tabaco contó en suelo guipuzcoano, y por lo tanto, exento, con unos almacenes, sin que aparentemente se diera una colisión de intereses entre dos sistemas fiscales aparentemente contradictorios.

### **3. Segunda mitad del siglo XVIII. El abastecimiento de los territorios.**

Durante esta etapa, una vez asentado el principio de que el tabaco era un bien necesario para el consumo de los naturales, las autoridades locales cuidaron con el mismo interés de luchar contra el fraude como por lograr un abastecimiento adecuado a la demanda. En el caso guipuzcoano el abastecimiento estuvo asegurado a través de los almacenes de la Compañía y posteriormente de la factoría de San Sebastián, así como de la libre entrada de tabaco y de una red de habilitados para su venta al por mayor y menor. A la factoría donostiarra fueron llegando de forma regular partidas de tabaco procedentes, tanto de las factorías de la Renta de Santander, Pamplona, y en menor medida de las fábricas sevillanas. De esta forma, San Sebastián se convirtió en centro receptor de partidas de tabaco sujetas a dos regímenes fiscales diferentes, al mismo tiempo que distribuidor de los tabacos de la factoría de la Renta.

#### **3.1. El tabaco libre.**

Respecto del tabaco del comercio libre, el contrabando parece que continuó también en la segunda mitad del XVIII, así como las acusaciones dirigidas a las autoridades forales por su aparente falta de interés en su erradicación. Ya, en una Real Orden que se había llegado a Guipúzcoa a comienzos de los 40 por manos del Ministro Ensenada, se había puesto de relieve que “las continuas aprehensiones de tabaco que se hacen en Castilla y Aragón resultan del descuido y negligencia y tolerancia con que las justicias [de Guipúzcoa] dejan pasar a los contrabandistas con armas y tabaco...”<sup>25</sup> Ante esta actitud de responsabilizar a estas provincias, y especialmente a Guipúzcoa, de mantener e incluso fomentar el contrabando, el Padre Larramendi, en su obra *Sobre los Fueros de Guipúzcoa*<sup>26</sup>, contestaba argumentando que correspondía en todo caso a

---

<sup>25</sup> APG, registro Juntas Generales, 1743.

<sup>26</sup> *Obras del Padre Laramendi*, reeditada en 1983, San Sebastián Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones, edición a cargo de I. Tellechea Idígoras. Aunque el texto del Padre Larramendi no lleva fecha, Tellechea deduce que fue escrito en 1757, por los datos que aporta en el mismo, p. 39. “Dicen que

Castilla, Aragón o Navarra, el situar guardas que evitaran el paso de contrabandistas a sus territorios. Mas, la respuesta del jesuíta no podía ser más inoportuna, ya que el resguardo establecido por la Renta del Tabaco en las provincias limítrofes con las vascas, era notorio. Los cuerpos de resguardo de rentas, nacidos posiblemente, a finales del XVII<sup>27</sup> contaron con abundantes efectivos en el denominado Cordón del Ebro, es decir en la verdadera frontera entre Castilla y los territorios forales, tanto en pleno siglo XVIII, como a finales del mismo<sup>28</sup>.

Pero, salvados algunos episodios muy concretos, lo cierto es que, a medida que transcurren los años, parece que se halló el medio de evitar, o cuando menos, minorar el contrabando. Y este medio no pudo ser otro que el mejor abastecimiento de tabaco, a través de una adecuada red de habilitados para su venta. En consecuencia, las medidas coercitivas de años atrás dieron paso a un mayor entendimiento entre las autoridades de la Renta del Tabaco y las vascas.

En este ambiente, S.M. confirmó en 1762, la libre introducción, uso, venta y consumo de tabaco en todo el territorio, siempre que no se siguiera el menor perjuicio a la Real Hacienda. En la misma línea, en 1763, se intensificó la vigilancia de entrada de tabaco, con el fin de evitar que entrara más cantidad de la que se pudiera consumir.

Para evitar los abusos y el menoscabo de los intereses Reales, también se contó con la colaboración de las autoridades forales<sup>29</sup>. Por ejemplo, en 1770, la Diputación guipuzcoana permanente conoció la información que había llegado al Monarca de la

---

*ya se ponen guardas y no alcanzan. Caballeros míos, voy a avergonzarlos y aguanten la zurra, que todos les dirán que la tienen bien merecida. ¿Cuántos contrabandos y contrabandistas guipuzcoanos han encontrado por Castilla, Aragón y Navarra? Es ciertísimo que ninguno, y no puede haber queja alguna contra Guipúzcoa por este lado. ¿Y desde que el año de 28 [en 1728 se formalizó el capitulado sobre el tabaco] acá en Guipúzcoa se han hecho denuncios de tabacos y preso contrabandistas? Es innegable que se han hecho muchísimos y se han seguido castigos y se han seguido castigos y ruinas de contrabandistas y sus tristes familias. Pero ¿quién ha hecho esos denuncios? Los alcaldes de los pueblos de Guipúzcoa, que piensan que están obligados a no poner más en fuerza del ajuste del año de 28 (...) Señores Ministros de Vitoria y de Pamplona, sin recurrir a la Real Junta de tabaco, ustedes son testigos que todos los denuncios se han hecho por los alcaldes de Guipúzcoa y ninguno por los guardas del Rey”*

<sup>27</sup> J.M. Rodríguez Gordillo (1994) “El fraude en el estanco del tabaco (siglos XVII y XVIII)” en *Hacienda Pública Española*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1994, pp. 61-77. Las primeras noticias que señala el autor corresponden a dos Reales Cédulas de 1693, la una sobre resguardo del Cordón del Ebro y la otra sobre las actividades en Madrid.

<sup>28</sup> J.M. Rodríguez Gordillo (1994), según datos correspondientes a 1755 y 1787.

existencia de elevadas cantidades de tabaco de contrabando en los territorios exentos y que luego pasaban a Castilla. Y por ello, una vez más también, se solicitaba a los responsables provinciales que se empeñaran en evitar este tráfico, que tanto perjuicio causaba a los intereses del Real Erario<sup>30</sup>. Mas, el discurso que se siguió desde Madrid en esta ocasión varió substancialmente de los modos anteriores. Así, en 1770, se comunicaba a las tres provincias que “sin agraviar los Fueros y exenciones (...) se elija Diputado con poderes que venga a la Corte a concertar con los Ministros los nuevos medios que sean más oportunos”. Al año siguiente, los Diputados en Corte de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya comunicaban a sus respectivas autoridades, que los Ministros del ramo habían decidido que las “conferencias fueran escritas”<sup>31</sup>. Y cuando los Ministros decidieron la prohibición de que a estos territorios llegara tabaco de Brasil y Habano, aquéllos lograron paralizar por un tiempo aquella medida<sup>32</sup>.

Sin embargo, y siempre a la vista de lo recogido en las sesiones de las Juntas Generales, la incidencia del contrabando fue disminuyendo paulatinamente. Las acusaciones de fraude, aunque reiterativas al igual que las aprehensiones de tabaco, fueron descendiendo relativamente, dando paso a solicitudes de comerciantes para que se les habilitara como vendedores de tabaco al por mayor o menor. Y, de forma paralela, los comerciantes de Bayona se encontraron con mayores dificultades para colocar partidas de tabaco en el puerto donostiarra.

### Gráfico 3

---

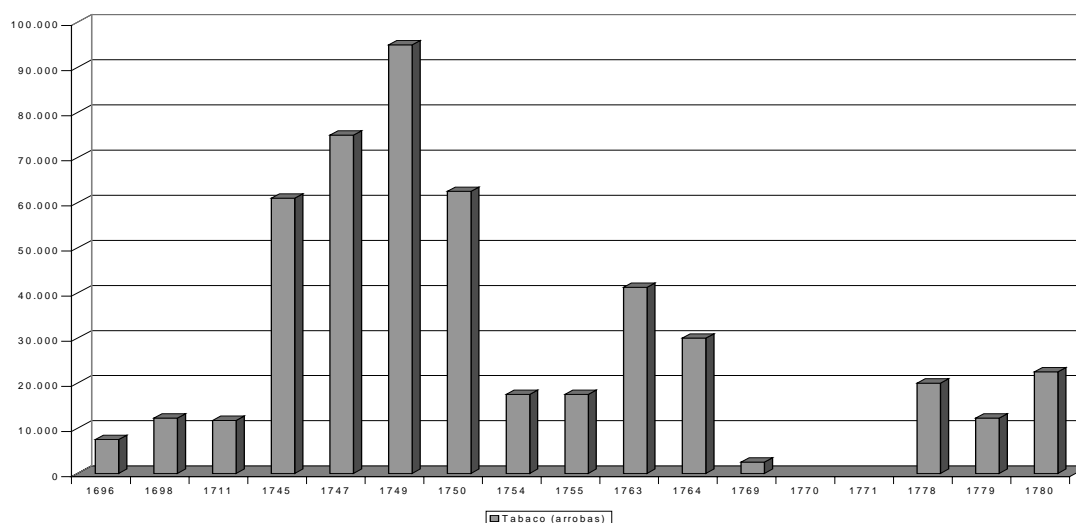
<sup>29</sup> En las Juntas Generales de 1796 se recordaba precisamente el reconocimiento del Monarca, hecho expreso en 1762, sobre las libertades y Fueros de Guipúzcoa, por lo que se confirmaba la libre introducción de tabaco, como parte de esa libertad. APG, Registro Juntas Generales de 1796, p. 48.

<sup>30</sup> APG, Registro Juntas Generales de 1770.

<sup>31</sup> APG, Registros Juntas generales de 1771.

<sup>32</sup> APG, Registros Juntas Generales de 1771. “*Establecióse la prohibición de tabacos Brasil y Habano. Respondió el Caballero Diputado con el nervio y hermosura que muestra se respuesta concebida en mucho número de pliegos (...) en su vista y desde noviembre [de 1770] han estado los señores Ministros sin resolver (...) determinándose nuevas conferencias verbales (...)*”.

### Partidas de tabaco en San Sebastián procedentes de Bayona



FUENTE: Elaboración propia. Ref. Josette Pontet-Fourmigué, *Bayonne un destin de ville moyenne à l'époque Moderne*)

Lo que sucedió con el tabaco llegado a San Sebastián procedente del vecino puerto de Bayona es lo suficientemente elocuente como para poder interpretar el valor del contrabando en los territorios exentos, y las consecuencias de algunas actuaciones para erradicarlo, o cuando menos, reducirlo. Bayona había sido tradicionalmente una plaza en competencia con el puerto easonense. La decadencia del segundo, a finales del XVII facilitó sin duda la introducción en los territorios exentos de elevadas partidas de tabaco de Bayona. Así lo confirman las elevadas cantidades que procedentes del puerto galo, arribaron a San Sebastián aquellos años (Gráfico 3). El establecimiento de las aduanas en la frontera en 1717, lejos de dar la razón a las tesis del Monarca, redujo el tráfico por el puerto guipuzcoano, con el consiguiente deterioro en los ingresos aduaneros. Y tal como manifestaban los comerciantes vascos, fundamentalmente bilbaínos y donostiarras, los intercambios abandonaron sus respectivos puertos para trasladarse a la vecina Francia. Esta circunstancia parece evidente en lo que al comercio del tabaco se refiere. De nuevo aumentaban los envíos de tabaco de Bayona.

Por lo tanto, los intentos de perseguir el contrabando y las acusaciones de las autoridades de la Renta del Tabaco a los representantes de las provincias vascas durante la primera mitad del XVIII, parecían justificados. El mayor entendimiento entre Hacienda Real y territorios exentos que alcanzó su máxima expresión entre finales de

los 60 y década de los 70, también coincidió con un descenso del tabaco llegado a San Sebastián, vía Bayona, lo que vendría a ratificar el mayor abastecimiento libre pero “lícito”, de los territorios exentos.

A estas consideraciones habría que añadir el papel que jugó la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas como abastecedora también de tabaco, ya fuera para el consumo directo de las provincias exentas como para su reexportación a Europa. De hecho, a partir del establecimiento de la Compañía de Caracas, las cosas parece que cambiaron de signo en este capítulo. No obstante, la guerra declarada en 1739, y los problemas posteriores de la propia sociedad, dificultaron el tráfico regular de aquella, y por ende, la llegada de tabaco, no solo de Caracas, sino también de otras procedencias. Así las cosas, entre 1745 y 1750 se dio un repunte en las existencias de tabaco en San Sebastián procedentes del país vecino. Entre 1765 y 1778, los almacenes de la Compañía de Caracas acogieron numerosas partidas de tabaco en hoja, lo que posiblemente colaboró en un significativo descenso del tabaco de origen francés en el puerto easonense. De nuevo la guerra de 1779, colapsó el tráfico colonial, y también permitió la llegada de partidas de tabaco procedentes de Bayona. El establecimiento de la factoría de tabaco en San Sebastián de forma independiente a los almacenes de la Compañía abrió una nueva etapa en el abastecimiento de los territorios vascongados.

### 3.2. El comercio regulado. La Compañía de Caracas y la factoría de la Renta.

El tabaco que había llegado a los puertos vascongados, principalmente Bilbao y San Sebastián a finales del XVII, había tenido como origen diferentes puertos europeos, entre los que destacaban los de Bayona, Burdeos, Nantes, Amsterdam, y en menor medida, Liverpool<sup>33</sup>, uniéndose Lisboa en décadas posteriores. Aún en el siglo XVIII, los tabacos transportados por navíos extranjeros que arribaron a San Sebastián y Bilbao, fueron la base del abastecimiento del tabaco consumido en las provincias vascas<sup>34</sup>.

Sin embargo, durante la primera mitad del siglo XVIII, se produjeron dos hechos que incidieron directamente en el negocio del tabaco, sobre todo por lo que a San

---

<sup>33</sup> Las conexiones de los comerciantes bilbaínos con los puertos franceses de Burdeos, Nantes y Liverpool además de los mencionados, hacían que algunas partidas de tabaco se expidieran a Bilbao desde esas plazas. Por lo que respecta a San Sebastián, las conexiones más frecuentes con los puertos de Bayona, Burdeos y Amsterdam incidieron, tanto en el tráfico general como en el del tabaco en particular.

<sup>34</sup> Angulo Morales, A. (1999) p. 201.

Sebastián afecta, que fueron la creación de dos compañías privilegiadas de comercio: la Guipuzcoana de Caracas y la de La Habana.

La primera, quedó constituida por Real Cédula de 25 de septiembre de 1728<sup>35</sup>, estableciéndose la sede principal en la ciudad donostiarra. De acuerdo con lo recogido en la Cédula fundacional, esta empresa mercantil quedaba habilitada para el tráfico directo con la provincia caraqueña, a la que abastecería de géneros europeos y de la que extraería algunos de sus productos más representativos, a saber: cacao y tabaco. Por su parte, la Real Compañía de La Habana fundada en 1740, contó desde su fundación y hasta 1760, con el tráfico en exclusiva del tabaco cubano. La Compañía de La Habana, cuya sede principal estuvo en la capital cubana hasta 1752, abrió además factorías en San Sebastián y Cádiz. Las relaciones de amistad y negocios de su fundador, Martín de Aróstegui, con destacados comerciantes donostiarras, alimentó aún más, el tráfico tabaquero en la ciudad<sup>36</sup>.

Consecuentemente, la presencia de partidas de tabaco en los almacenes de la ciudad era habitual. Ni el traslado de la sede de la Compañía de Caracas a Madrid en 1752, o su clausura en 1785, ni los conflictos bélicos evitaron el constante tráfico de este producto a lo largo del XVIII. Incluso, durante los primeros años de la década de los 80, cuando el comercio de coloniales se vio sometido al bloqueo británico, los comerciantes donostiarras mantuvieron casi intacto su esquema mercantil por lo que a géneros se refiere. Cambiaron las rutas pero no los géneros. Por el puerto de San Sebastián siguieron transitando partidas de cacao, azúcar y tabaco llegadas vía Lisboa, Burdeos o Bayona<sup>37</sup>.

---

<sup>35</sup> Gárate Ojanguren, M<sup>a</sup> M. (1990) *La Real Compañía Guipuzcoana de Caracas*, San Sebastián, Instituto Doctor Camino.

<sup>36</sup> Gárate Ojanguren, M<sup>a</sup> M. (1993) *Comercio Ultramarino e Ilustración. La Real Compañía de La Habana*, San Sebastián, Colección Ilustración Vasca. Tan pronto como quedó constituida la sociedad por acciones, se estableció una factoría en San Sebastián, al frente de la cual se situó a Juan Bautista de Zuaznábar. Si bien la factoría de San Sebastián tenía como objetivo la adquisición y envío de los herrajes para los arsenales habaneros, es fácil suponer que en los viajes de retorno llegaron partidas de tabaco habanero en pleno siglo XVIII, San Sebastián era un puerto desde donde se distribuía tabaco.

<sup>37</sup> Posiblemente lo que se incrementó fue el contrabando, ya que algunos navíos procedentes de puertos extranjeros (franceses, Holandeses o portugueses) y con destinos también extranjeros, entraban al puerto de San Sebastián o Pasajes, con el fin de depositar algunas mercancías. La correspondencia de algunas casas mercantiles con negocios en San Sebastián recoge los destinos "aparentes" de algunas embarcaciones, y ponen de manifiesto los acuerdos a los que llegaron con casas extranjeras para ser abastecidos de coloniales en todo momento. Incluso, los directores de la Real Compañía Guipuzcoana de

Antes del establecimiento de la Guipuzcoana, el cacao y el tabaco venezolanos habían sido adquiridos en la provincia de Caracas por grupos extranjeros, destacando entre ellos los holandeses. Su intervención en el comercio caraqueño desde finales del XVII se vio favorecida por la posición que ocupaban en Curaçao. La proximidad de este enclave a las costas venezolanas facilitaba el acceso de los holandeses a la colonia española, en un periodo en el que la Corona Hispánica apenas controlaba los intercambios con este espacio. Cuando la Real Compañía Guipuzcoana comenzó su andadura, fue ésta la que se hizo con el tráfico del cacao caraqueño, consiguiendo abastecer el mercado metropolitano a precios más ventajosos que antes

Sin embargo, el tratamiento comercial del tabaco de Venezuela a través de la Guipuzcoana fue muy distinto. Hasta la llegada de la Compañía, Amsterdam había sido el gran centro de recepción, tratamiento y distribución en Europa del tabaco caraqueño. Sin embargo, al mercado español apenas había llegado directamente esta variedad de tabaco. Bajo estas circunstancias se debe entender cómo, tan pronto como la Guipuzcoana de Caracas empezó su andadura solicitó permiso para que el tabaco venezolano que por su cuenta llegara a Cádiz, pudiera ser embarcado directamente con destino Amsterdam, sin más requisito que la presencia de un funcionario en el momento del embarque<sup>38</sup>. Incluso, el tabaco venezolano sirvió a la Compañía de moneda de cambio para adquirir a comerciantes holandeses otros géneros necesarios en el abastecimiento de la Provincia de Caracas<sup>39</sup>.

Si esto ocurría durante los primeros años de funcionamiento de la Guipuzcoana, a partir de los años centrales del XVIII, se establecerían de forma regular asientos entre la Compañía y comerciantes tabaqueros holandeses. El contenido de estos asientos ponía de manifiesto la estrategia mercantil de los guipuzcoanos: mediante la venta del

---

Caracas utilizó los servicios de navíos de bandera danesa, holandesa, noruega o francesa, para seguir abasteciéndose de coloniales. Gárate Ojanguren, M<sup>a</sup> M. (1990) o.c., pp. 166-7.

<sup>38</sup> Gárate Ojanguren, M<sup>a</sup> M. (1990) pp. 445-46.

<sup>39</sup> En 1746, cuando la guerra contra los ingleses dificultaba el abastecimiento de harinas y otros géneros a la colonia española, el factor de la Compañía de Caracas llegaba a un acuerdo con el holandés Berger, para que, a cambio de partidas de tabaco le suministrara harina fresca. De hecho Berger se convirtió en uno de los proveedores habituales de géneros “europeos” de Venezuela, a donde llegaba procedente de Curaçao. Gárate Ojanguren M<sup>a</sup> M. (1990) p. 446.



tabaco venezolano que de forma exclusiva lo adquiriría un grupo de tabaqueros de Amsterdam se aseguraban la menor intervención de los holandeses en Venezuela. Por otra parte, la Compañía se comprometía a poner los tabacos en Amsterdam. El importe de los mismos sería desembolsado en la plaza holandesa<sup>40</sup>. Este ir y venir de navíos entre San Sebastián y Amsterdam proporcionó el tráfico de diversos géneros en ambos sentidos. Y, si gran parte del tabaco venezolano se destinó a Holanda en donde era consumido, también llegaron al puerto donostiarra otras clases de tabacos procedentes de aquel país.

La adquisición de tabaco por parte de la Compañía y su reexportación a Amsterdam (aunque también figuraran partidas remitidas a Hamburgo, Génova y Barcelona)<sup>41</sup> alcanzó sus máximas cotas durante las décadas 60-70. Y fue precisamente durante los mismo años, cuando hubo un intento de introducir en el mercado español el tabaco procedente de Caracas. Atendiendo al posible consumo en la metrópoli, entre 1767-1771, llegaron partidas de tabaco ambirado por cuenta de la Real Hacienda<sup>42</sup>, frente a los tabacos Barinas, Nirgua o Valles que se destinaban a Amsterdam.

La intervención de la Corona en relación con el tabaco adquirido por la Compañía, fue constante. Así, en 1752, se aprobó una *Instrucción* por la que se instaba a la Compañía de Caracas a recibir en sus factorías solamente el tabaco de calidad, y no

---

<sup>40</sup> Gárate Ojanguren, M<sup>a</sup> M. (2000) 'Los asientos de tabaco caraqueño con Holanda en el siglo XVIII' en Luxán, S., Solbes, S. y Laforet, J.J. *El mercado del tabaco en España durante el siglo XVIII*, Las Palmas de Gran Canaria, Fundación Altadis/Universidad de Las Palmas y Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, pp. 151-175. La contrata firmada en 1758 obligaba a la Compañía Guipuzcoana a vender el tabaco procedente de Caracas de forma exclusiva a un grupo de tabaqueros de Amsterdam, los que así se aseguraban el suministro de este producto. En el documento que fue firmado en Madrid, se establecieron las cantidades, calidades (en razón de su origen se denominaban tabacos Barinas, Guanare, Valles y Nirgua, todos ellos de la provincia de Caracas) y precios del tabaco objeto de intercambio. Además se establecieron algunos márgenes en el caso de producirse excesos en la oferta o problemas de escasez por mala cosecha. La dificultad de dar salida a unas partidas de tabaco venezolano almacenadas en San Sebastián, en 1758, además de los quebrantos que originó en la propia Compañía, también supuso una pérdida para el grupo de tabaqueros holandeses acostumbrados a contar con partidas regulares para su elaboración y distribución. En cuanto a transporte, era la Guipuzcoana la que debía encargarse de esta operación, aunque eran casas aseguradoras holandesas las que garantizaban una compensación en caso de pérdida de la mercancía por accidentes que se pudieran producir en el transporte. La Compañía Guipuzcoana además, recibiría algunas cantidades en Amsterdam de dinero antes de la conclusión definitiva de la operación, en calidad de anticipo.

<sup>41</sup> Gárate Ojanguren, M<sup>a</sup> M. (1990) o.c., pp. 448.

<sup>42</sup> Las partidas de tabaco por cuenta de la Real Hacienda llegaron en 13 navíos de la Real Compañía Guipuzcoana, unos con destino Cádiz y otros a Pasajes. Las cantidades fueron relativamente pequeñas. Sin embargo, el ensayo de la Real Hacienda por introducir esta clase de tabaco en el mercado español debió fracasar, ya que si en 1767 se destinaron 9.193 arrobas a las fábricas reales, las partidas posteriores fueron cada vez más pequeñas: 5.066 en 1768; 5.041 en 1769; 791 en 1770 y 32 en 1771.

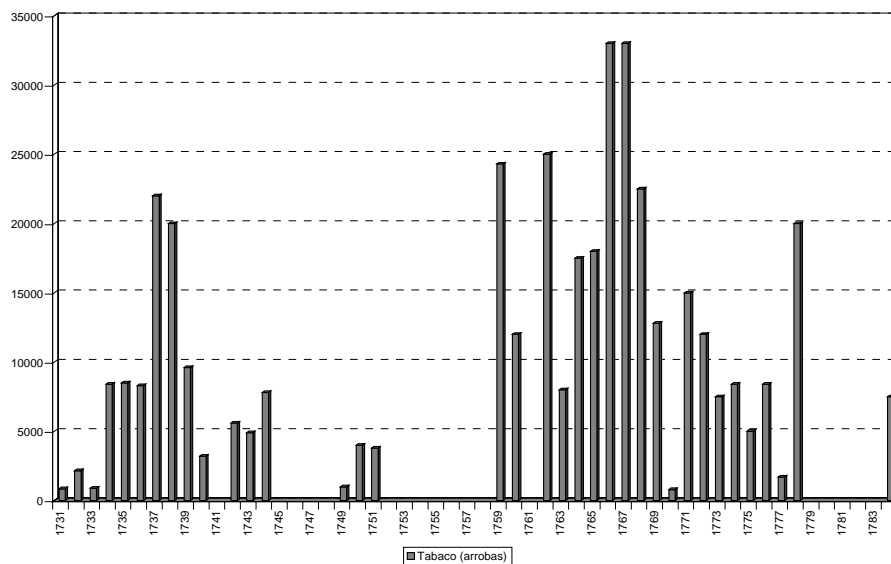
todas las porciones que hicieran llegar los cosecheros. Sin embargo, cuatro años más tarde, la Junta de accionistas de la sociedad mercantil, ante la abundancia de tabaco en Venezuela, solicitó al Monarca que la *Instrucción* del 52 no se aplicara en todos sus términos. En respuesta, el Rey resolvía, en febrero de 1758, dar libertad a la Compañía para que actuara según sus intereses.

Esta intervención del Monarca parece que respondía a que, los almacenes de San Sebastián fueron el embrión de la factoría de la Renta del Tabaco en Guipúzcoa. A lo largo de la historia de la Compañía de Caracas se advierte la gran variedad de servicios que prestó al Rey y a la Hacienda. Los saldos deudores pudieron ser compensados por la sociedad mercantil con los derechos que por su actividad comercial debía satisfacer. En esa mutua relación de prestaciones y contraprestaciones, ambas partes -Real Hacienda y Compañía-, pudieron beneficiarse. En este contexto se puede entender el establecimiento de almacenes o factoría de la Renta del Tabaco en las propias dependencias de la Compañía Guipuzcoana de Caracas. Curiosamente, su apertura, no suscitó ningún debate en torno a la incompatibilidad con el régimen de libertad comercial propio de un territorio exento como era Guipúzcoa. Su funcionamiento benefició a la clase mercantil donostiarra, y muy posiblemente, a los consumidores de los territorios exentos.

Las cantidades de tabaco comercializadas por la caraqueña estuvieron sujetas a los propios avatares de su existencia. La crisis que sufrió la Compañía de Caracas por la guerra contra Inglaterra de 1739, se prolongó después de 1748 por la rebelión de los habitantes de la colonia en contra de la Guipuzcoana. Sin embargo, las partidas de tabaco que comercializó después de que su sede se trasladara a Madrid, se recuperaron. De nuevo el conflicto bélico de 1779 obstaculizó el tráfico de la Compañía, con la diferencia, respecto del anterior, que por entonces perdería el monopolio del comercio con Caracas, por lo que debió cerrar sus puertas en 1785. Todos estos episodios quedan reflejados en el propio negocio del tabaco (Gráfico 4)

#### **Gráfico 4**

**Tabaco comercializado por la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas (arrobas)**



FUENTE: Elaboración propia. Balances presentados en las Juntas Generales. AGI

#### 4. La Factoría de la Renta en San Sebastián tras el declive de la Compañía de Caracas

Poco, o más bien nada, se ha escrito acerca de la factoría de tabaco establecida en San Sebastián durante la segunda mitad del XVIII. Sin embargo, un análisis de su funcionamiento y su estructura, de las oportunidades que brindó a algunos comerciantes, y de los personajes implicados de forma directa o indirecta, nos proporciona datos para entender la trayectoria y tradición de la actividad tabaquera en la ciudad, mucho antes de que en 1878, se estableciera una fábrica dependiente de la Renta del Tabaco.

El establecimiento de la factoría aseguró la llegada de tabacos a Guipúzcoa, y su distribución en el propio territorio quedó garantizada por medio de los comerciantes habilitados en San Sebastián para su venta, y por la red de establecimientos que acercaban el producto a los consumidores de todos los rincones.

Los inicios de la factoría hay que enmarcarlos en los almacenes de tabaco que funcionaron con la Real Compañía de Caracas. La denominación de almacén o factoría que se hace de estas dependencias en las actas de las Juntas Generales de la caraqueña es indistinta. No obstante, cuando en 1783, el responsable de la Renta del Tabaco de Burgos visitó la ciudad donostiarra para buscar un lugar adecuado donde ubicar aquella dependencia, siempre se utilizó el nombre de factoría.

Las razones para la apertura de la factoría de la Renta del Tabaco en San Sebastián fuera de las dependencias de la Compañía de Caracas, debieron ser varias. Por una parte, el momento de su apertura coincide con la etapa en la que, frente a la confrontación entre la autoridad del Rey y la foral, se eligió la colaboración para el debido abastecimiento del territorio. Por otra parte, en 1783, el futuro de la Compañía era bastante dudoso, al haber perdido el monopolio del comercio venezolano. Además, el deseo del Real Erario de obtener nuevos ingresos inclinaba a recurrir a un establecimiento fuera del control de la Guipuzcoana. Por fin, no se debe olvidar otra circunstancia que hacía muy apetecible a la Renta mantener factoría en San Sebastián: la facilidad con la que algunos comerciantes donostiarras eran capaces de adquirir partidas de tabaco Brasil.

Los comienzos de la nueva factoría no debieron ser fáciles. Los intereses mercantiles, tanto de la Compañía Guipuzcoana como de los comerciantes particulares, provocaron un rechazo a la nueva fórmula. En 1783, el visitador general de la Renta de Burgos, llegaba a San Sebastián para lograr el lugar adecuado para su emplazamiento. Se quejaba el visitador del deterioro que habían sufridos “los tabacos del Rey, pues dicha Compañía[Guipuzcoana de Caracas] no se ocupó jamás con los géneros de importancia (...) siendo los tabacos de otra delicadez, prolijidad y cuidado que los mejores de la Compañía”<sup>43</sup>. Más las oportunidades de alquilar algún almacén debieron ser bastante limitadas, ante los testimonios del mencionado visitador. También la falta de colaboración por parte del Juez de Arribadas de la ciudad, como de algunos de sus comerciantes y autoridades provinciales, dificultaron las gestiones más de lo previsto: “no puedo ya más porque he rayado en lo cuasi imposible en un País como este que no podía prometerme presentarme tan a cara descubierta, porque con sus Fueros y poderío, no respetan (...) y no tengo quien me guarde las espaldas que un solo hombre que es el escribano que me acompaña”<sup>44</sup>. Estaba claro que con el funcionamiento de la nueva factoría, con más autonomía que la anterior respecto de los comerciantes de la ciudad, no gustaba a un sector de la clase mercantil. Pero, a la postre, un conocido hombre de

---

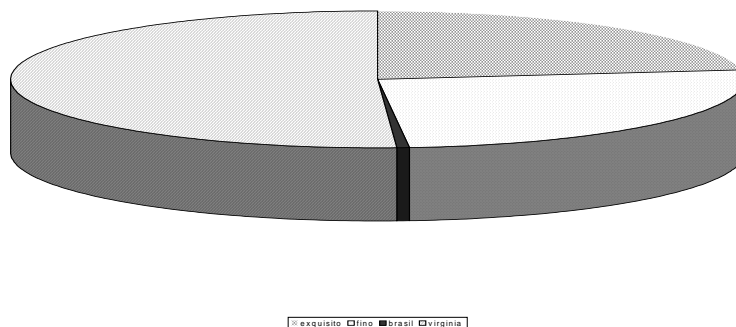
<sup>43</sup> AGS, DGT, 2º R, leg. 4.300. Carta remitida desde San Sebastián el 8 de diciembre de 1783 por José Antonio Vitini al Administrador General de la Renta del Tabaco.

<sup>44</sup> AGS, DGT, 2º R, leg. 4.300. Carta remitida desde San Sebastián el 20 de diciembre de 1783 por José Antonio Vitini al Administrador General de la Renta del Tabaco.

negocios de la ciudad, Antonio de Tastet<sup>45</sup>, ofertó unos almacenes en alquiler para que los tabacos de la Renta tuvieran un lugar adecuado.

Con la apertura de esta factoría, a las partidas tradicionales que de forma regular llegaban al puerto donostiarra, se sumaron las propias de este establecimiento. Los registros de todas las cantidades recibidas y vendidas, así como su origen, clase y valor de cada operación, quedaron recogidos en la cuenta que el administrador de la factoría debía rendir al finalizar el ejercicio, a la Contaduría General de la Renta del Tabaco. No obstante, el papel que jugó la factoría donostiarra vino a alterar de forma “oficial” el esquema tradicional de su puerto en cuanto al tráfico de tabaco se refiere. Pero al mismo tiempo, su situación estratégica, como puerta de entrada de tabacos remitidos de plazas europeas, y paso obligado de tabacos que desde Lisboa se dirigían a los puertos atlánticos del Norte, proporcionó nuevos beneficios a quienes se vincularon en este tráfico.

**Gráfico 5**  
**Clases de tabaco de la factoría de San Sebastián (1788)**



---

<sup>45</sup> Este comerciante, francés de nacimiento, fue uno de los más activos de la plaza donostiarra durante los años 80. Al contar con fuertes relaciones de negocios y familia con comerciantes más allá de los Pirineos, Antonio de Tastet, durante los años que duró la guerra con Inglaterra fue capaz de hacer llegar a San Sebastián importantes cargamentos de coloniales (tabaco, cacao y azúcar, fundamentalmente). Los destinos aparentes a puertos franceses de algunos navíos que partían de Lisboa, no evitaba que de forma más o menos consentida, arribaran al puerto donostiarra. De esta forma, durante los años 1880-83, los comerciantes de San Sebastián contaron con coloniales que luego eran distribuidos tanto en los territorios exentos como en el interior peninsular. Incluso, la correspondencia de la casa Tastet se recogió como propia de la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas, lo que ya es significativo. Archivo Museo San Telmo de San Sebastián. Correspondencia de la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas.

El análisis de los estados de cuentas elaborados por su administrador nos permite conocer el tipo de tabaco que se almacenaba, el que se consumía en Guipúzcoa, así como el papel jugado por San Sebastián como centro distribuidor de tabaco de la Renta. En primer lugar, el tabaco que llegaba a sus almacenes procedía mayormente de las factorías de Sevilla, Santander y Pamplona, y de comerciantes de la propia ciudad. Si además, observamos las calidades y cantidades que cada proveedor proporcionaba, las diferencias son notorias. De las factorías sevillana, cántabra y navarra, llegaba sobre todo tabaco en polvo (exquisito y fino, lo que suponía regularmente, algo más del 48% de las existencias. Por el contrario, quien desde San Sebastián abastecía a la propia factoría de la Renta, lo hacía exclusivamente con tabaco Brasil por la cantidad total que disponía el establecimiento. Además, las partidas de esta clase representaban algo más del 50% del tabaco que se contabilizaba en la factoría. El tabaco Virginia por su parte durante la década de los 80, apenas alcanzaba el 0,7%

También resulta interesante el análisis de las cantidades que, desde la factoría donostiarra, se enviaban a Zaragoza, y en menor medida, a Pamplona y Logroño. Las partidas destinadas a Zaragoza ascendían al 52% del tabaco total recibido en la factoría donostiarra, tanto por lo que al polvo (exquisito y fino) se refiere, como al Brasil<sup>46</sup>. Estos datos junto a la composición de las partidas que quedaban en el almacén de San Sebastián, nos aproximan al consumo de este territorio. Cuando menos, desde la década de los 80, la cantidad de tabaco polvo que se distribuía en el territorio guipuzcoano, se fue aproximando al de Brasil, siempre por encima del 47%. En la década de los 90, las cifras indican que la mayor preferencia por el tabaco de hoja frente al polvo. Además, a partir de 1792, las cantidades de tabaco Virginia, que hasta entonces se habían mantenido en unos niveles muy discretos (no superiores al 0,7%) se elevaron al 7,8% aquel año. La importancia del tabaco Brasil en la factoría donostiarra quedó muy pronto confirmada por los propios asentistas del tabaco de hoja de la Villa de Madrid, quienes

---

<sup>46</sup> A(rchivo) G(eneral) de S(imancas), DGT, 2º R, leg. 4.299. En 1788, de algo más de 51.000 y 58.000 libras de tabaco exquisito y fino respectivamente que llegaron a los almacenes de la Renta en San Sebastián, el 52% fueron remesadas a Zaragoza. Por lo que al tabaco Brasil se refiere, de las 115.208 libras que se registraron en la factoría donostiarra, 59.500 se enviaron a la administración de Zaragoza, es decir, el 51,6% del total.

firmaron una contrata con el fin de remitir elevadas cantidades de aquella especie desde el puerto de Lisboa<sup>47</sup>.

Teniendo en cuenta este acuerdo, así como las cifras de tabaco Brasil en los almacenes donostiarras, bien se puede afirmar que al final de la década de los 80, San Sebastián y su entorno se inclinaba cada vez más por el consumo de hoja. Por añadidura, antes de que terminara el siglo, la presencia del tabaco Virginia empezó a ser más importante. En este punto, de nuevo, el esquema del comercio donostiarra y la actividad de sus comerciantes podían explicar ciertos hechos. Si Antonio de Tastet estuvo implicado en proporcionar almacén apropiado a la factoría de la Renta, en 1783, en 1789 las Juntas Generales de la Provincia acordaban concederle la habilitación para la venta del tabaco. El mérito que alegaba en su solicitud, y que sin duda inclinó a los señores diputados a otorgarle la habilitación era que tenía “giro y correspondencia con los americanos de Virginia y Marilán y que estos le ofrecen remesas de tabaco”<sup>48</sup>. A los tres años de esta habilitación, las cantidades de tabaco Virginia en los almacenes de la factoría de San Sebastián pasaron de 1.192 libras a 15.148. Sin duda Tastet había cumplido su palabra.

A la vista de todo ello, el protagonismo de San Sebastián en lo que a la Renta del Tabaco se refiere resulta evidente. En primer lugar, a través de su factoría se garantizó el abastecimiento del tabaco en polvo para el consumo de sus habitantes (exquisito y fino fundamentalmente). El origen inmediato de éste fue Sevilla, Pamplona y Santander. Pero, San Sebastián también sirvió para que las factorías de la Renta, sobre todo Zaragoza, se abastecieran del tabaco Brasil que llegaba al puerto donostiarra. Aún más, la totalidad del tabaco Brasil que entró en los almacenes de la Renta de San Sebastián, entre 1788 y 1793, lo hizo a través de un único proveedor, un comerciante de la propia plaza. Prácticamente la mitad de este tabaco fue a parar a los almacenes de Zaragoza y Pamplona. Si a ello añadimos que el tabaco Virginia empezó a ser cada vez más importante entre los fumadores, se puede comprender el interés de las autoridades de la

---

<sup>47</sup> AGS, DGT, 2º R, leg. 4.300. el 15 de junio de 1779, el representante de los asentistas de tabaco de hoja de Brasil, de la Villa, Juan Bautista de Larrea, firmaba un acuerdo para el abastecimiento de este producto, con el fin de abastecer la factoría de San Sebastián.

<sup>48</sup> APG, Registro Juntas Generales, año 1789. Además Tastet argumentaba que estaba deseoso de hacer aquel comercio en las cantidades del consumo en Guipúzcoa como en Alava y Vizcaya.

Renta por mantener factoría en la plaza easonense, receptora y distribuidora de tabaco hoja, cuya demanda crecía año tras año.

La existencia de la factoría tampoco parece que perjudicó a los consumidores guipuzcoanos, a tenor de la red de habilitados para la venta del tabaco que contaba San Sebastián. Son numerosas las noticias sobre estos personajes, ya que eran las Juntas Generales de Guipúzcoa, las que en sus sesiones anuales debían conceder expresamente el correspondiente permiso para poder vender tabaco.

El título de habilitado, tan codiciado por muchos comerciantes por los márgenes de beneficio que obtenían, también reportaba ciertas obligaciones, como eran las fianzas que debían depositar<sup>49</sup>, lo que era habitual en las distintas provincias dependientes de la Renta. Sin embargo, las autoridades guipuzcoanas fueron un poco más lejos, al obligar a los habilitados a proveer de granos a la Provincia.

Mas, por encima de todo, resulta sorprendente, la coexistencia de dos sistemas fiscales en un mismo espacio. Y es tanto más, por cuanto apenas se escucharon voces en contra del establecimiento de una institución -la factoría- dependiente del sistema general de la Renta del Tabaco. ¿Acaso el incremento en el consumo en los territorios exentos obligó a multiplicar la red de habilitados, con el consiguiente beneficio para las arcas provinciales respectivas? Lo que sí parece claro es que la comercialización del tabaco compaginó fueros, libertad de consumo, intereses mercantiles de un grupo poderoso y necesidades de las haciendas forales y reales. Con la factoría, San Sebastián y su entorno contaron con un abastecimiento adecuado al consumo. La factoría de la Renta vino a alterar el esquema de mediados del siglo XVIII, pero su establecimiento también benefició a los propios comerciantes donostiarras que abastecieron de todo el tabaco Brasil, y posiblemente Virginia que entró en sus almacenes. Desde la factoría donostiarra se abasteció de esta clase de tabaco a otras factorías de la Renta. A finales del XVIII, el consumo guipuzcoano se decantaba claramente por el tabaco de humo, superando el correspondiente al polvo. Hay noticias de los cortes de hojas y manufacturación del tabaco, por lo que cabe pensar en la existencia de cigarrerías, antes de que terminara el siglo. Su consolidación tendría lugar años más tarde, cuando, ya en



torno a los años 20 del XIX, San Sebastián contaba con algunas “fábricas” de tabacos. La manipulación del tabaco formaba parte de la tradición manufacturera de la ciudad.

---

<sup>49</sup> Durante los años 80, la fianza que debían depositar en Guipúzcoa ascendía a mil ducados. APG, Registro de Juntas Generales de 1787.